



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Negociado 1.º—Sanidad.—Estado demográfico-sanitario correspondiente á la semana 18.ª de este año (del 25 Abril próximo pasado al 1.º del actual), y al término municipal de la ciudad de

PALMA.

Núm. de habitantes 59.159.

Núm. de hectáreas 18.265-66

Número de los fallecidos en el intervalo indicado.	EDAD DE LOS FALLECIDOS.						CAUSAS DE MUERTE.																					
	0 á 1 años.	2 á 5.	6 á 10.	11 á 20.	21 á 40.	41 á 60.	ENFERMEDADES INFECCIOSAS.						OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.				MUERTE VIOLENTA.											
							Viruela.	Sarampión.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus.	Cólera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplegia.	Reumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea).	Cólera infantil.	Otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.	Por homicidio.
21	4	2	4	4	4	7												1		10			1		9			

Número de los nacidos en el intervalo indicado.	NACIMIENTOS LEGITIMOS.			NACIMIENTOS NATURALES.		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
23	10	11	21	2	2	4

COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.		
Total general de nacimientos.	23	Diferencia en mas 2 ó en menos.
de defunciones.	21	

Palma 6 Mayo de 1881.—El Gobernador, José Antonio Gutierrez de la Vega.

Núm. 1302.

D. Francisco Salvá Juez municipal letrado y como tal encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral del partido de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Santos Martínez y Galán, hijo de Francisco y de Francisca, natural de Híende la encina, provincia de Juadalajara y vecino de esta ciudad, en donde fué empleado en el ramo de consumos por cuenta de la Administracion Económica, de veinte y nueve años de edad, casado, para que en el término de quince dias se presente á este Juzgado á fin de notificarle la sentencia recaída en la causa que le estoy instruyendo sobre amenazas á unos agentes de la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que haya lugar. Y siendo de presumir se halle el procesado en la Côte de Madrid, se encarga á las autoridades y agentes de policia judicial procedan á su bus-

ca y captura y lo pongan á disposicion de este Juzgado.

Señas del Martínez.

Estatura alta, ojos pardos, cejas, pelo y barba negra, nariz y boca regular. Palma tres Mayo de mil ochocientos ochenta y uno.—Francisco Salvá.—Por su mandado, Antonio Canellas.

Núm. 1303.

D. Clemente Cano de la Peña Promotor Fiscal del Juzgado de primera instancia de la Ciudad de Ibiza y su partido.

Hago saber; que hallándome instruyendo expediente justificativo, de Orden del Señor Gobernador Civil de la Provincia en averiguacion de la certeza de los actos heroicos de abnegacion llevados á cabo por los guardias civiles de los puestos de esta ciudad de Ibiza y Santa Eulalia, Comandancia de las Baleares, con moti-

vo de la inundacion ocurrida en esta Isla de Ibiza en siete de Noviembre del año último, con el fin de averiguar si los servicios prestados los hacen acreedores al ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, doy la publicidad prescrita en el artículo quinto de Reglamento del treinta de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y siete para el ingreso en dicha orden, abriendo un plazo de quince dias, desde la fecha de la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletin Oficial de la Provincia, á fin de que durante este tiempo puedan presentarse en esta fiscalia, sita en la calle de Perayres, número catorce, cuarto principal, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, y manifestar en pró ó en contra de la exactitud de los hechos que comprende este expediente incoando las reclamaciones que al efecto conduzcan. Ibiza veinte y cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—Clemente Cano.

Núm. 1304.

El Comisario de Guerra Inspector de Utensilios de esta Plaza.

Hace saber; que debiendo contratarse en publica subasta la adquisicion de cuarenta y cinco mil kilogramos de carbon vegetal que se calculan necesarios en un año en la factoria de Utensilios de la misma en virtud de lo dispuesto por el Sr. Intendente Militar de este Distrito, en 20 del actual, se convoca por el presente anuncio, á una formal licitacion, que tendrá lugar el dia treinta de Mayo próximo venidero y hora de las doce de su mañana en esta Comisaria de guerra sita en la Calle de la Concepcion número 67, en la que estará de manifiesto desde hoy el pliego de condiciones que ha de regir en dicha subasta para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la misma, advirtiendo que las proposiciones que se presenten han de ser redactadas con sugesion al modelo inserto en dicho pliego y estendidas en papel del selo oncenno. Palma 30 de Abril de 1881.—Cristobal Vila.

Importa el cargo 150000.00  
Idea la data 150000.00

# DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

De forma que importando el cargo 150000 pesetas 33 céntimos y la data 150000 pesetas 32 céntimos según expresado, resulta una existencia de 300 pesetas 1 céntimo de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre.

## CONTADURÍA DE FONDOS ROVINCIALES.

ESTADO expresivo de la recaudación e inversión de los fondos de la provincia durante el tercer trimestre del ejercicio ordinario de 1880 a 1881 que se publica en el Boletín Oficial en cumplimiento de lo establecido en el art. 83 de la ley orgánica provincial vigente.

### INGRESOS.

Nombres de los capítulos.	Conceptos de los ingresos.	Total por artículos. Pesetas.	Total por capítulos. Pesetas.
Por la existencia que resultó en el trimestre anterior por 1880 a 81.		5.066'20	5.066'20
Por id. id. por 1879 a 80.		50'90	50'90
Cuotas Municipales. Recaudado de los Ayuntamientos a cuenta de la cuota provincial de 1880 a 1881.		110.592'68	110.592'68
Créditos pendientes de cobro.			
Id. id. id. de 1879 a 80.		999'98	6.378'04
Id. id. id. de 1877 a 78.		2.380'60	
Id. id. id. de 1869 a 70.		2.997'46	
<b>Total.</b>		<b>122.087'82</b>	<b>122.087'82</b>

### GASTOS.

Nombres de los capítulos.	Conceptos de los gastos.	Total por artículos. Pesetas.	Total por capítulos. Pesetas.
Administración provincial.	Indemnización a la Comisión permanente.	3.749'97	13.563'87
	Sueldos de los empleados de las dependencias de la Diputación.	6.797'34	
	Material de idem.	846'48	1.788'87
	Sueldos de los empleados de la Junta de Agricultura.	281'22	
	Material de idem.	99'99	833'19
	Id. de la Comisión de Monumentos.		
	Sueldos de los Arquitectos y Delineantes.	1.788'87	468'72
	Gastos en los baños de Campos.		
Servicios Generales.	Satisfecho al contratista del Boletín oficial.		801'60
	Satisfechos para los gastos de quinta.		
Obras públicas.	Sueldos de los Directores de Caminos vecinales.		1.856'85
Cargas.	Satisfecho a los que perciben pensiones.	833'19	
Instrucción Pública.	Sueldos de los empleados de la Junta de 1.ª enseñanza.	468'72	1.856'85
	Material de idem.	124'98	
	Satisfecho al Instituto a cuenta del déficit.	8.019'60	589'98
	Id. a la Escuela Normal de Maestros.	1.856'85	
	Sueldo y sobresueldo del Inspector de Escuelas.	589'98	2.625'00
	Satisfecho a la Academia de Bellas Artes a cuenta del déficit.	2.625'00	
Beneficencia.	Id. por subvención a la Biblioteca provincial.		20.000'00
	Satisfecho al Hospital a cuenta del déficit.	20.000'00	
	Id. a la Casa de Misericordia.	24.800'00	
	Id. a la Casa de Espósitos.	21.917'91	2.210'37
Imprevistos.	Satisfecho para gastos imprevistos.	2.210'37	
Otros Gastos.	Sueldos de los Catedráticos de la Escuela de Náutica de Palma y otros sueldos y gastos de interés provincial.	3.809'68	11.428'08
Resultas por adición.	Satisfecho por obligaciones de presupuestos anteriores.	11.428'08	
Existencia en Caja para el siguiente trimestre			9.839'59
<b>Total.</b>		<b>122.087'82</b>	<b>122.087'82</b>

Palma 13 de de Abril de 1881.—El Depositario, Juan Gelabert.—Conforme. El Contador, Lino Pinillos.—V.º B.º—El Gobernador, José Antonio Gutierrez de la Vega.

TERMINO MUNICIPAL DE ALMA.

TERCERO TRIMESTRE DE 1880-81.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al trimestre expresado que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Pesetas cts.
Existencia que resultó en fin del trimestre anterior . . . . .	8995 24
Productos de propios . . . . .	" "
Idem de arbitrios é impuestos establecidos . . . . .	12071 43
Idem de beneficencia . . . . .	" "
Idem de correccion pública . . . . .	1227 37
Idem extraordinarios y eventuales . . . . .	1146 65
Idem de resultas de años anteriores . . . . .	2944 16
Idem del repartimiento general . . . . .	23400 44
Idem del recargo sobre los derechos de consumos . . . . .	111870 04
Idem sobre las cédulas personales . . . . .	" "
<b>Total cargo.</b> . . . .	<b>156655 33</b>

DATA.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
<b>CAPITULO 1.º—Gastos del Ayuntamiento.</b>			
Sueldos de los empleados en la Sria. y la Conta. . . . .	13156 86	" "	13156 86
Material de oficinas . . . . .	" "	2076 35	2076 35
Suscripciones . . . . .	" "	" "	" "
Conservacion del edificio que ocupa el Ayunta.º . . . . .	" "	62 50	62 50
Idem de sus efectos y mobiliario . . . . .	" "	" "	" "
Gastos de quintas . . . . .	" "	183 75	183 75
Idem de elecciones . . . . .	" "	551 25	551 25
Idem menores y de representacion . . . . .	" "	250 "	250 "
Idem de estadísticas, repartimientos y cobranzas de contribuciones . . . . .	" "	362 50	362 50
<b>CAPITULO 2.º—Policia de Seguridad.</b>			
Sueldos de los dependientes de la Guardia municipal y rural . . . . .	11694 75	" "	11694 75
Equipo y vestuario de los mismos . . . . .	" "	92 "	92 "
Seguros de incendios . . . . .	" "	175 "	175 "
Brigada de Bomberos . . . . .	384 "	" "	384 "
<b>CAPITULO 3.º—Policia urbana y rural.</b>			
Gastos generales del ramo . . . . .	" "	" "	" "
Alumbrado . . . . .	6599 79	2409 84	9009 63
Limpieza . . . . .	559 98	138 50	698 48
Arbolado de los paseos públicos . . . . .	353 70	157 25	510 95
Mataderos . . . . .	257 50	60 19	317 69
Cementerios municipales . . . . .	516 50	164 20	680 70
<b>CAPITULO 4.º—Instruccion pública.</b>			
Sueldos de los maestros . . . . .	5996 10	" "	5996 10
Material de escuelas . . . . .	" "	" "	" "
Alquileres de edificios . . . . .	" "	145 "	145 "
Gastos de la Academia de Bellas Artes . . . . .	" "	875 "	875 "
<b>CAPITULO 5.º—Beneficencia municipal.</b>			
<b>CAPITULO 6.º—Obras públicas.</b>			
Edificios del comun . . . . .	469 30	" "	469 30
Caminos vecinales . . . . .	3643 35	" "	3643 35
Fuentes y cañerías . . . . .	379 83	1155 77	1535 60
Alcantarillas y acequias . . . . .	175 59	208 82	384 41
Reparacion del matadero . . . . .	" "	" "	" "
Mercado y puestos públicos . . . . .	" "	" "	" "
Aceras y empedrados . . . . .	853 26	514 16	1367 42
Personal de las obras por administracion . . . . .	" "	" "	" "
Material de las mismas . . . . .	" "	" "	" "
Obras del cementerio . . . . .	" "	" "	" "
<b>CAPITULO 7.º—Correccion pública.</b>			
Gastos del Depósito municipal . . . . .	324 36	" "	324 36
Idem de la cárcel del partido . . . . .	895 80	1344 31	2240 11
<b>CAPITULO 9.º—Cargas.</b>			
Censos . . . . .	" "	" "	" "
Funciones religiosas y festejos . . . . .	" "	921 38	921 38
Jubilaciones, pensiones y viudedades . . . . .	1865 64	" "	1365 64
Intereses y amortizacion del empréstito . . . . .	" "	7835 62	7835 62
Créditos reconocidos . . . . .	" "	500 "	500 "
10 p <sup>g</sup> de Admon. por cobranza de arbitrios . . . . .	" "	11207 01	11207 01
Contribuciones . . . . .	" "	14733 13	14733 13
Compromisos contraidos . . . . .	" "	245 "	245 "
Contingente provincial . . . . .	" "	11964 62	11964 62
<b>CAPITULO 10.º—Obras de nueva construccion.</b>			
Obras del puerto . . . . .	" "	" "	" "
<b>CAPITULO 11.</b>			
Imprevistos . . . . .	" "	915 "	915 "
<b>CAPITULO 12.</b>			
Liquidacion de presupuestos anteriores . . . . .	18515 71	27066 15	45581 86
<b>TOTAL DATA.</b> . . . .	<b>66642 02</b>	<b>86314 30</b>	<b>152956 32</b>

Importa el cargo . . . . . 156655'33  
Idem la data . . . . . 152956'32

Existencia . . . . . 3699'01

De forma que importando el cargo 156655 pesetas 33 céntimos y la data 152956 pesetas 32 céntimos segun queda expresado, resulta una existencia de 3699 pesetas 1 céntimos de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre.

Palma 20 de Abril de 1881.—El Depositario, Juan Henales.—Conforme.—El Contador, Vicente Mora—V.º B.º El Alcalde, Perelló.

Núm. 1307.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR.

Convocatoria á oposiciones para cubrir cinco plazas de Farmacéuticos segundo del Cuerpo de Sanidad militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (q. D. g.) en orden de 18 del corriente, se convoca á oposiciones públicas para proveer cinco plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad militar.

En su consecuencia, queda abierta la firma para dichas oposiciones en la Secretaria de esta Direccion, sita en la calle de Barquillo, núm. 10, entresuelo, cuya firma podrá hacerse en horas de oficina, desde el dia de la publicacion de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, hasta las dos de la tarde del viernes 3 de Junio próximo.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia por las Universidades oficiales del Reino, que por sí ó por medio de persona debidamente autorizada, quieran firmar estas oposiciones deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.ª Que son españoles, ó están naturalizados en España. 2.ª Que no han pasado de la edad de treinta años el dia en que soliciten la admision en el concurso. 3.ª Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres. 4.ª Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino. Y 5.ª Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar. Justificarán que son españoles, y no que han pasado de la edad de treinta años, con copia legalmente testimoniada de la partida de bautismo y su cédula personal. Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de los treinta años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de los dechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificacion de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á la del presente edicto. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, con copia del título, legalmente testimoniada. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en

cumplimiento de orden de esta Direccion general, bajo la presidencia del Director del Hospital militar de Madrid, por dos Jefes ú Oficiales médicos de los destinados en aquel establecimiento.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia, que en cualquier concepto se hallen sirviendo en el Ejército ó en la Marina, justificarán esta circunstancia con certificacion librada por los Jefes superiores de quienes dependan.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipacion á los Directores-Subinspectores de Sanidad militar de las Capitanías generales de la Península é Islas adyacentes instancia suficientemente documentada, dirigida á esta Direccion, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en este Centro Directivo su firma ántes del dia señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusion.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes pueden ser admitidos á la firma, excepcion hecha del certificado de aptitud física

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores ó Licenciados residentes fuera de Madrid cuyas instancias no lleguen á esta Direccion general antes de que espire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 11 de Julio de 1868.—La primera sesion pública del tribunal censor se verificará á presencia de los opositores ántes de que termine el tercer dia posterior al en que se haya cerrado la firma para estas oposiciones. Madrid 25 de Abril 1881.—Búrgos.

PALMA

IMPRESA DE LA CASA DE MISERICORDIA.